



Normativa de Uso de los Recursos y Servicios TIC

Área de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Aplicadas

Universidad de Murcia

Versión: Febrero-2018

Preámbulo

La presente Normativa de Uso tiene por objeto establecer las normas generales de uso de los recursos y servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante TIC) cuya gestión es competencia del Área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Aplicadas (en adelante, ÁTICA) de la Universidad de Murcia.

Esta Normativa se mantendrá en todo momento actualizada y accesible mediante los procedimientos que en ella se determinan.

Capítulo II - Objeto

Artículo 1.

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 3 y 4 del Reglamento de ATICA, corresponde a ésta la gestión y mantenimiento de los recursos y servicios TIC que la Universidad de Murcia pone a disposición de la comunidad universitaria para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 2.

Esta normativa, que desarrolla lo recogido en el Artículo 26 “De la normativa de uso de los Servicios” del Reglamento de ATICA, tiene como objeto:

- a) Regular el uso de los recursos relacionados con las TIC que la Universidad de Murcia pone al alcance de los miembros de la comunidad universitaria para el desarrollo de las finalidades que le encomiendan la Ley

Área de TIC Aplicadas

Orgánica 6/2001, de universidades, y el resto de la legislación vigente. Este conjunto de recursos incluye ordenadores (personales o servidores), dispositivos móviles, sistemas operativos, aplicaciones y servicios informáticos, infraestructuras y servicios de redes de comunicación, almacenamiento y documentación que pertenecen o son administrados por la Universidad de Murcia.

- b) Esta normativa también es aplicable al uso de los recursos y servicios TIC que la Universidad de Murcia pone al alcance de la comunidad universitaria para finalidades diferentes de las que establece el apartado anterior.
- c) Así mismo, esta normativa se aplica al uso de las TIC en ámbitos, recursos o servicios externos en la Universidad de Murcia cuando se haga uso de su imagen corporativa o se actúe en su nombre.
- d) Las obligaciones y buenas prácticas contenidas en esta normativa tienen la condición de mínimos comunes al conjunto de los usuarios. En caso de recursos TIC relacionados con la utilización de los sistemas de información especificados en el ámbito de aplicación de la Política de Seguridad de la Información de la Universidad de Murcia (aprobada por CG 2/3/2012 y modificada CG 22/7/2016) serán de obligado cumplimiento, además, las disposiciones recogidas allí, así como en la normativa que de ella se derive.

Capítulo III - Usuarios y uso de los recursos y servicios TIC

Artículo 3. De los usuarios

De acuerdo a lo descrito en el Artículo 21 del Reglamento de ATICA, tienen la consideración de usuarios de los recursos y servicios TIC de la Universidad de Murcia el personal docente e investigador, los estudiantes matriculados en cualquiera de sus enseñanzas y el personal de administración y servicios.

Además de los anteriores, tendrán también la consideración de usuarios:

- a) El personal de las fundaciones y organizaciones dependientes de la Universidad de Murcia, siempre que tengan acceso a los recursos y servicios TIC de la universidad.
- b) El personal de las organizaciones proveedoras de servicios a la Universidad de Murcia, siempre que la prestación de sus servicios requiera el acceso a los recursos y servicios TIC de la universidad.

- c) Aquellas personas que, a pesar de no formar parte de ninguno de los colectivos anteriores, sean habilitadas para el uso de los recursos o servicios TIC de la Universidad de Murcia, siempre que se haya establecido un acuerdo de colaboración o una autorización superior explícita que así lo permita.

Para aquellos servicios de difusión y divulgación pública de la información gestionada por ÁTICA, tendrá la consideración de usuario cualquier miembro de la sociedad en general.

Artículo 4. De los responsables funcionales

A los usuarios que sean responsables de establecer los requisitos de funcionamiento de un sistema de información que provea de uno o varios servicios TIC de ÁTICA se les denominará responsables funcionales.

Son funciones de ellos:

- a) Definir la línea de desarrollo del sistema, estableciendo prioridades y seleccionando las tareas que se hacen en cada momento.
- b) Coordinar al conjunto de usuarios de los servicios del sistema para obtener información adicional en el caso de que sea necesario
- c) Ser el interfaz de comunicación entre dichos usuarios y el equipo de desarrollo y mantenimiento del sistema de información.

Artículo 5. Del uso de los recursos y servicios TIC

Los usuarios deben efectuar adecuado uso de los recursos y servicios TIC, con la lealtad y buena fe que deben guiar la actuación profesional del personal docente e investigador, personal de administración y servicios, estudiantes y resto de usuarios. Se considera uso inadecuado a aquella actuación del usuario no ajustada a los fines propios de su trabajo, o que pueda afectar a la seguridad de los recursos y servicios TIC de la Universidad de Murcia y de la información que en ellos se encuentre o gestione, en cualquiera de sus dimensiones (disponibilidad, integridad, confidencialidad, autenticidad y trazabilidad), independientemente de que el uso se produzca desde dentro o fuera de las dependencias de la Universidad de Murcia, o con equipos o dispositivos propios o ajenos a ella.

Capítulo IV - Derechos y obligaciones de los usuarios

Artículo 6. Derechos de los usuarios

Todos los usuarios de los Servicios TIC de la Universidad de Murcia tienen derecho a:

- a) Tener credenciales digitales que les acredite como tales. La credencial tendrá carácter personal e intransferible, e identificará unívocamente a cada usuario.
- b) Que ÁTICA le proporcione una conexión a la Red Corporativa de comunicaciones de la Universidad de Murcia, a RedIRIS, como red académica y de investigación española que proporciona servicios avanzados de comunicaciones a la comunidad científica y universitaria nacional y, como consecuencia, una conexión a INTERNET en las mejores condiciones de velocidad y volumen de datos que en cada momento la tecnología y los recursos universitarios permitan, sin discriminación alguna por el tipo de relación que el usuario mantenga con la Universidad de Murcia.
- c) Que la Universidad de Murcia, directamente o por mediación de ÁTICA, le proporcione, bien de forma personal en el caso del PDI y del PAS, bien de forma compartida en el caso del alumnado, los recursos informáticos necesarios para el eficaz uso de los servicios TIC ofrecidos por ÁTICA.
- d) Disfrutar de los servicios reconocidos en el Reglamento de ATICA y en su Carta de Servicios que en cada momento y por su relación con la Universidad de Murcia tenga derecho, en las condiciones de calidad establecida en las Disposiciones Técnicas correspondientes.
- e) Recibir información amplia y soporte técnico presencial, telefónico o telemático en relación a la instalación, uso y optimización de los recursos y servicios TIC ofrecidos, así como información actualizada relativa a las incidencias que les afecten.
- f) Acceder mediante los servicios TIC a la información más cierta y completa que la Universidad de Murcia pueda proporcionarle y que en cada momento y por su relación con ella tenga derecho.
- g) Evaluar la calidad de los recursos y servicios TIC, del soporte técnico y de la información ofrecida.

- h) Realizar en cualquier momento reclamaciones y sugerencias y a que éstas sean respondidas en el menor plazo posible de manera eficaz y eficiente.
- i) Tener acceso y conocer la presente Normativa de Uso, así como las Disposiciones Técnicas de los Servicios que en cada momento la desarrollen y poder realizar sugerencias de modificaciones a los mismos.

En el caso de los responsables de unidades organizativas de la Universidad de Murcia, tienen, además, los siguientes derechos:

- a) Realizar solicitud de nuevos proyectos TIC, ya sea directamente o a través del vicerrectorado de quién dependan.
- b) Solicitar a ATICA y que ésta le facilite el acceso a los recursos y servicios TIC que correspondan, en función de su puesto de trabajo, de los miembros de su unidad.
- c) Solicitar a ATICA y que ésta le facilite, información sobre el uso realizado por los miembros de su unidad de los recursos y servicios TIC puestos a su disposición.

En el caso de los responsables funcionales de las aplicaciones y servicios TIC de la Universidad de Murcia, tienen además los siguientes derechos:

- a) Establecer los requisitos funcionales de las aplicaciones y servicios TIC de los que son responsables.
- b) Solicitar a ATICA y que ésta le facilite, información sobre el uso realizado por los usuarios de los recursos y servicios TIC de los que son responsables.

Artículo 7. Obligaciones de los usuarios

Todos los usuarios de los Servicios TIC de la Universidad de Murcia están obligados a:

- a) Utilizar información cierta y fidedigna sobre su identidad en los procedimientos de obtención de sus credenciales digitales y responsabilizarse del uso que se realice de ellas notificando diligentemente, tanto al Centro de Atención a Usuarios (en adelante, CAU) de ÁTICA como a su superior administrativo o académico, la pérdida o sustracción de la misma, o cualquier actividad sospechosa que detecte relacionada con su identidad.

- b) Conectar a la Red Corporativa únicamente dispositivos de comunicaciones autorizados, evitando así provocar el mal funcionamiento, sobrecarga o congestión de la misma.
- c) Emplear, de entre los recursos informáticos que la Universidad de Murcia, por mediación de ÁTICA, ponga a su disposición, sólo aquellos a los que se les haya autorizado fehacientemente el acceso, haciéndolo en todo momento de forma leal, ética y responsable e impidiendo que sean malintencionadamente manipulados, utilizados por personas no autorizadas o para fines no universitarios, delictivos o que menoscaben la imagen o el prestigio de la Universidad de Murcia.
- d) Utilizar los servicios TIC que en cada momento y por su relación con la Universidad de Murcia tenga derecho con la debida corrección, sin realizar intencionadamente actividades que puedan perturbar el desarrollo normal del servicio o los derechos de los demás usuarios.
- e) Comunicar al CAU de ÁTICA cualquier incidencia referida al funcionamiento de los recursos y servicios TIC de la que tengan conocimiento con la mayor diligencia, detallando de forma objetiva, sincera y completa las características de la incidencia y, en el caso en que proceda, los hechos ocurridos previamente en el ámbito del uso del recurso o servicio.
- f) Cuidar que la información a la que tengan acceso en cada momento y por su relación con la Universidad de Murcia se mantenga en todo momento correcta, íntegra y disponible, no alterándola de forma impropia, interesada, malintencionada o delictiva, no impidiendo el acceso a la misma por parte del resto de usuarios con derecho a ello y guardando el grado de confidencialidad en torno a la misma que en cada momento corresponda. Esta obligación de confidencialidad se extenderá incluso después del fin de la relación del usuario con la Universidad de Murcia
- g) Cumplir la presente Normativa de Uso, así como las Disposiciones Técnicas que en cada momento la desarrollen, notificando al CAU de ÁTICA como a su superior administrativo o académico cualquier evidencia o sospecha de incumplimiento de las mismas.

En el caso de los responsables de unidades organizativas de la Universidad de Murcia, están además obligados a:

- a) Velar por el adecuado uso de los servicios y recursos TIC de los miembros de su unidad, de acuerdo a lo que establece la normativa vigente y especialmente la normativa sobre protección de datos de carácter personal.
- b) Gestionar las altas y bajas en relación a los recursos y servicios TIC de los miembros de su unidad, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan en cada caso.

En el caso de los responsables funcionales de las aplicaciones y servicios TIC de la Universidad de Murcia, están además obligados a:

- a) Velar por el adecuado diseño y definición de permisos en aplicaciones y servicios TIC de su responsabilidad, evitando aquellos innecesarios para la función encomendada al empleado público, en su caso, o a cualquier usuario de los mismos.

Artículo 8. Faltas, sanciones y régimen disciplinario

En cumplimiento del artículo 128 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, existirá un reglamento disciplinario donde se especifique la tipificación de las faltas en la que el Rector basará la adopción de sus decisiones relativas al régimen disciplinario de los usuarios de los servicios de ÁTICA.

Capítulo V - Incidencias de seguridad

Artículo 9.

En relación con la gestión de la seguridad de la información y los recursos y servicios TIC, será obligación de ATICA:

- a) Diseñar, construir y operar sistemas de información específicos para el almacenado de evidencias del uso del resto de recursos y servicios TIC, que requiera la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, y en cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.
- b) Identificar y mantener inventariados los recursos y servicios TIC y sus características, fijando, habilitando y ejecutando las medidas técnicas para garantizar el buen uso y protección de los sistemas de información, autorizar cambios en la configuración de dispositivos y medios de acceso, difundir el conocimiento de las normas de uso y, siguiendo las directrices de las unidades organizativas responsables de los sistemas de información, de

expedir, suspender o revocar las credenciales y permisos para el acceso a los mismos.

- c) Analizar la problemática que presenta el uso de los equipos y dispositivos no propios y, en su caso proponer a la superioridad que se autorice o deniegue su uso, fijando y auditando las condiciones específicas de seguridad que deban cumplir, así como las condiciones específicas de su uso en lo relativo al acceso a sistemas de información.
- d) Establecer métodos para el acceso a la Red Corporativa de la Universidad de Murcia tanto si se trata de acceso inalámbrico como cableado y ya sea desde el exterior o desde las instalaciones de ella
- e) En el caso de incidente de seguridad en los sistemas de información de la Universidad de Murcia procederá de oficio a las comprobaciones, configuraciones y aplicación de medidas necesarias en dispositivos y sistemas de información con la finalidad de detectar, investigar y resolver dicho incidente. Las comprobaciones serán proporcionadas en relación con la gravedad del incidente, recabando la información y evidencias necesarias a tal efecto. En caso necesario podrá revocar de forma preventiva, las credenciales de acceso a sistemas de información y aislar o retirar dispositivos hasta que se resuelva el incidente o se garantice el adecuado uso de estos.
- f) Organizar el CAU de ATICA y definir los procedimientos y canales de comunicación que los usuarios deban emplear para gestión de incidentes, peticiones y consultas relativas a la seguridad y uso de los distintos recursos y servicios TIC.
- g) Habilitar un portal de reclamaciones y sugerencias accesible para cualquier usuario.
- h) Responder a la máxima brevedad a reclamaciones y sugerencias de los usuarios, informando en su caso de las acciones derivadas de las mismas.
- i) Comunicar a las unidades organizativas las distintas disposiciones técnicas, normas, guías técnicas y recomendaciones en desarrollo y aplicación de esta normativa que además comunicará a los usuarios mediante anuncios en <https://sede.um.es/sede>

Artículo 10.

La actuación del personal técnico de ATICA se regirá por los principios de profesionalidad, seguridad, secreto y respeto a los derechos del usuario.

Capítulo VI - Medidas preventivas y sancionadoras

Artículo 11.

El incumplimiento de la presente normativa supondrá la adopción de medidas que se determinen en cada caso, con el fin de garantizar la continuidad y adecuado funcionamiento de los servicios para el resto de los usuarios. ATICA asumirá la ejecución de estas medidas que serán comunicadas a los responsables académicos y administrativos correspondientes.

El uso no adecuado de los medios electrónicos podrá conllevar consecuencias en los ámbitos, disciplinario, de responsabilidad civil y judicial, entre otros, de conformidad con la normativa reguladora de los mismos.

Capítulo VII - Reforma de la Normativa

Artículo 12.

Esta Normativa se mantendrá en todo momento actualizado y accesible de forma electrónica desde la sede web de la Universidad de Murcia en la URL <https://www.um.es/atika/normativa> y de forma impresa en la sede institucional de ATICA.

La Normativa de Uso se modificará en el caso de que los avances tecnológicos, otras normas de rango superior u otras circunstancias lo aconsejen o exijan, por mandato del CIO de la Universidad o de cualesquiera órganos superiores.

La aprobación de esta Normativa es potestad del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia

Disposiciones Finales

Artículo 13.

Esta Normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Consejo

d
e

G
o
b
i
e
r